

que la revisión del Plan debe efectuarse sólo en el caso de que se alteren sus objetivos territoriales, por la adopción de determinaciones sustancialmente distintas a las previstas en relación con el modelo territorial, o cuando expresamente lo acuerde al Consejo de Gobierno o el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Se concluye por tanto que las alteraciones propuestas deben ser tramitadas como modificaciones del Plan de Ordenación del Territorio aprobado.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 5.2 1.º del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, en su relación con el artículo 27.3 de la citada Ley 1/1994, de 11 de enero,

D I S P O N G O

Artículo 1. Formulación de la modificación.

Se formula la modificación del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Granada, aprobado por Decreto 244/1999, de 27 de diciembre, cuya elaboración se hará conforme a lo establecido en los capítulos II, IV y V de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por las disposiciones de la presente Orden.

Artículo 2. Contenido de la modificación.

La modificación del Plan tendrá el siguiente contenido:

- Definir y precisar los conceptos jurídicos indeterminados que aparecen en su normativa.
- Definir el ámbito físico de la aglomeración en el que deben aplicarse sus determinaciones generales.
- Adaptar las determinaciones relativas a las infraestructuras viarias e hidráulica a la nueva legislación sectorial y a la planificación vinculante para los Planes de Ordenación del Territorio.
- Introducir las especificaciones que sean de aplicación en este Plan que se deriven de los Planes aprobados con posterioridad.

Artículo 3. Procedimiento de tramitación.

1. Concluida la modificación del Plan e informado por su Comisión de Seguimiento, creada mediante Orden de fecha 4 de octubre de 2000, la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la someterá a información pública por un periodo no inferior a un mes y, simultáneamente, dará audiencia a la Administración General del Estado, Diputación Provincial de Granada y Ayuntamientos afectados. El periodo de información Pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Finalizado el trámite de información pública y audiencia, y antes de proceder a la aprobación de la Modificación del Plan, la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes lo someterá a informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada y de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, que deberá emitirse en el plazo de un mes.

3. La Modificación del Plan se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo a dictar las Resoluciones que precise el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de diciembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el expediente de concesión de subvención complementaria de la Junta de Andalucía a la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla (EMVISESA) referente a la actuación en materia de suelo del sector protegido del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo denominada Sector PM-6 Pino Montano en Sevilla.

1. Por resolución de la Directora General de Ordenación del Territorio de 4 de junio de 2002 se ha concedido la subvención de 1.463.139,63 euros equivalente al 13% del presupuesto protegible de la actuación por 11.254.920,26 euros, según el artículo 49.2 del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, a la actuación en materia de suelo del Sector Protegido denominada Sector PM-6 Pino Montano promovida por EMVISESA en Sevilla.

2. La Cédula de Calificación propone la concesión de la subvención prevista en el artículo 139 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, por importe de 1.069.217,42 euros equivalente al 9,5% del presupuesto protegible de la actuación 11.254.920,26 euros.

Las características, según la Cédula de Calificación, son las siguientes:

Modalidad:	Adquisición y urbanización de suelo
Edificabilidad Total:	166.777 m ² t (1.426 viviendas)
Edificabilidad de viviendas de los Sectores Público y Protegido:	161.937 m ² t (1.426 viviendas)

3. De conformidad con el artículo 139 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y 115 de la Orden de 27 de enero de 2000, los promotores de actuaciones calificadas que hayan obtenido financiación cualificada según con lo previsto en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, percibirán una subvención con cargo al presupuesto de la Consejería de Obras Públicas y Transportes equivalente al 5% del presupuesto protegible.

Además de lo anterior, los promotores que hayan obtenido financiación cualificada con arreglo al citado Real Decreto percibirán una subvención equivalente al 1,5% del presupuesto protegible por cada diez puntos porcentuales de edificabilidad que destinen a viviendas sujetas a algunos de los regímenes de protección pública del sector protegido, por encima del mínimo establecido en el artículo 46 del mencionado Real Decreto. La suma prevista en este apartado no podrá exceder del 3% del presupuesto protegible.

Igual subvención percibirán los promotores por cada 10 puntos porcentuales de edificabilidad que destinen a viviendas sujetas a alguno de los regímenes del Sector Público. La suma prevista en este apartado no podrá exceder del 3% del presupuesto protegible.

A la vista de ello, y una vez analizado el expediente correspondiente a la actuación Sector PM-6 «Pino Montano» promovida por la EMVISESA le corresponde la percepción del 9,5% de subvención sobre el presupuesto protegible correspondiente a ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma que asciende a 1.069.217,42 euros.

4. La programación económica y de ejecución del presupuesto protegible responde al contenido de la Cédula de Calificación y se computará desde la fecha de resolución de concesión de la subvención.

CONCEPTOS	IMPORTES	1T	2T	3T	4T	5T	6T	7T	8T	9T	10T	11T	12T	13T	14T	15T	16T	17T	18T
Adquis. suelo	4.829.771,75 €	69	31																
Planeamiento	52.246,58 €	25	25	25	25														
Urbanización	6.372.901,93 €									10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10	10	10	10
TOTAL	11.254.920,26 €	29,33	13,33	0,33	0,33	0	0	0	0	5,67									

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía en concepto de ayudas complementarias, la subvención de 1.069.217,42 euros (9,5% del presupuesto protegible) con la siguiente programación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.15.00.03.00.762. Proyecto presupuestario 2001000154 «Actuaciones de suelo III Plan, promotores públicos».

Subvención complementaria Junta de Andalucía	Anualidad 2002	Anualidad 2003	Anualidad 2004	Anualidad 2005
1.069.217,42 €	394.131,40 €	62.424,42 €	306.330,80 €	306.330,80 €

II. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 166/1999, de 27 de julio, el abono de la subvención se realizará mediante certificación expedida por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, una vez el promotor acredite la ejecución de las correspondientes fases, con la documentación señalada en el artículo 118.6 de la Orden de 27 de enero de 2000.

Corresponde a esta Dirección General la concesión de ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía según lo establecido en el artículo 143.3 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación, y a la vista del informe favorable del Servicio de Gestión y Ejecución de Planes, esta Dirección General.

RESUELVE

1. Conceder a EMVISESA, la subvención correspondiente a la ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la financiación de la actuación citada por un importe de 1.069.217,42 euros, correspondiendo a las siguientes anualidades:

Subvención complementaria Junta de Andalucía	Anualidad 2002	Anualidad 2003	Anualidad 2004	Anualidad 2005
1.069.217,42 €	394.131,40 €	62.424,42 €	306.330,80 €	306.330,80 €

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Sevilla, 13 de noviembre de 2002.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ACUERDO de 10 de diciembre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención a la Comunidad de Regantes del Sector B-XII del Bajo Guadalquivir, Lebrija (Sevilla).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2001, se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención de 733.523.240 pesetas a la Comunidad de Regantes del Sector B-XII, del Bajo Guadalquivir, Lebrija (Sevilla), para realizar obras para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de sus regadíos, al amparo del Decreto 97/1995, de 11 de abril. Dicha autorización se ejecuta a través de la Resolución de 22 de agosto de 2001, de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se concede a la mencionada Comunidad de Regantes una subvención por importe de 4.408.563,46 euros.

Con fecha 21 de mayo de 2002, la Comunidad de Regantes renuncia a la citada subvención con la finalidad de presentar un nuevo proyecto que recoja nuevas necesidades surgidas con posterioridad y se le aplique el incremento de porcentaje de ayuda establecido, en el recientemente publicado Decreto 236/2001, de 23 de octubre, por el que se establecen ayudas a los regadíos de Andalucía, renuncia que es aceptada por la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria con fecha de 19 de junio de 2002.

Con fecha 14 de junio de 2002, la Comunidad de Regantes ha presentado una nueva solicitud de subvención para un proyecto de modernización de regadíos, automatización y supervisión mediante control remoto de la infraestructura hidráulica, en el que se incluyen novedades, en actuaciones e inversiones, en relación con el primer proyecto, como son, entre otras, la instalación de válvulas hidráulicas con contadores y limitadores de caudal, la instalación de transmisores electrónicos a nivel de canal para el control automático de compuertas, la sustitución de las actuales válvulas de corte en canal y las instalaciones auxiliares para motorización de válvulas de compuertas en obras de toma.

Una vez revisado el proyecto y aplicados los criterios de valoración, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria pretende conceder una subvención a la Comunidad de Regantes del Sector B-XII del Bajo Guadalquivir de 8.002.325,60 euros.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a 3.005.060,52 euros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de diciembre de 2002, se adopta el siguiente

ACUERDO

1. Autorizar a la Consejería de Agricultura y Pesca para conceder una subvención por importe de ocho millones dos mil trescientos veinticinco euros con sesenta céntimos (8.002.325,60 euros), a la Comunidad de Regantes del Sector B-XII del Bajo Guadalquivir, Lebrija (Sevilla), para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de sus regadíos.